

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-  
NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (16-2014)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día primero (1) de abril de dos mil catorce (2014), yo, **Rubén Darío Narciso Cruz**, Secretario, delegado titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los delegados: **Lic. César Augusto Conde Rada**, Presidente, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del País; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; y **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente Lic. César Augusto Conde Rada. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente:

**PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número quince guión dos mil catorce (15-2014);

**SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1)** Ref. CGC-AFP-RENAP-OF-131-2014, de fecha veintisiete de marzo del presente año, por medio de la cual la Licda. Carmen Vásquez, Auditora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, solicita un detalle de las recomendaciones que han girado como órgano fiscalizador y asesor, por las deficiencias

encontradas en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, en relación con el enrolamiento para la captura de datos y emisión del DPI en el extranjero para los ciudadanos guatemaltecos. 2.2) Ref. UIP 107-2014, por medio de la cual informa que las Actas números 12-2014 y 13-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en el sitio web de la Institución. El Consejo Consultivo aprueba la agenda por unanimidad.

**PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número quince guión dos mil catorce (15-2014). La misma se aprueba por unanimidad y se suscribe por los presentes en esta sesión.

**SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1)** El Presidente del Consejo Consultivo informa que el veintisiete de marzo del presente año, se recibió la referencia CGC-AFP-RENAP-OF-131-2014, por medio de la cual la Licda. Carmen Vásquez, Auditora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, solicita un detalle de las recomendaciones que han girado como órgano fiscalizador y asesor, por las deficiencias encontradas en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, en relación con el enrolamiento para la captura de datos y emisión del DPI en el extranjero para los ciudadanos guatemaltecos. Agrega que dada la importancia del tema solicitó a la auditora gubernamental que recibiera el informe el día de hoy martes primero de abril, a efecto de ser conocido por el Consejo Consultivo. Asimismo se encargó al asesor legal la revisión de las actas y demás documentación relacionada con el requerimiento. El Consejo Consultivo luego de amplia deliberación, acuerda hacer llegar a la Licda. Carmen Vásquez, el informe solicitado así:

**“Ref. CC-77-2014**

Guatemala, 1 de Abril de 2014

Licenciada  
Carmen Lourdes Vásquez López  
Auditora Gubernamental  
Contraloría General de Cuentas

Respetuosamente nos dirigimos a usted con el objeto de responder al requerimiento realizado mediante oficio de fecha 27 de marzo de dos mil catorce, identificado con el número CGC-AFP-RENAP-131-2014. Para los efectos correspondientes manifestamos lo siguiente:

1) Los miembros del Consejo Consultivo, tanto en períodos anteriores como en el actual, constantemente han ejercido su función de control y asesoría relativa a la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI) en el extranjero por parte del Registro Nacional de las Personas (RENAP), exteriorizado su interés en tener conocimiento de los planes para tal cometido y cómo éstos se han llevado a cabo.

2) Han sido numerosos los requerimientos de información acerca de los planes para cumplir con la obligación de extender el DPI en el extranjero. En el acta del Consejo Consultivo No. 20, que documenta la sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2012, se abordó el tema en la entrevista que se tuviera con el Director Ejecutivo; de igual manera en el acta del Consejo Consultivo No. 38, que documenta la sesión extraordinaria del 25 de septiembre de 2012, resaltó el tema con el Director de Procesos del RENAP.

3) En la sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2012, documentada en el acta del Consejo Consultivo No. 47-2012, el Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo del RENAP, después de exponer la situación en que se encontraba la expedición del DPI en el extranjero, solicitó la colaboración del Consejo Consultivo en cuanto a cómo se debía interpretar el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP).

4) En acta del Consejo Consultivo No. 50-2012, que documenta la sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2012, el Consejo Consultivo estimó que, en forma similar a la función que realizan las oficinas consulares en materia de Registro Civil y de pasaportes, es factible legalmente la implementación de unidades móviles en el extranjero, a través de las oficinas consulares, cuya aplicación se debería basar en un convenio que permita la actuación conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Consejo Consultivo emitió ese parecer sin tener a la vista información integral sobre procedimientos que se llevan a cabo a través de las oficinas consulares y ampliación de esa cobertura, tampoco sin saber sobre la existencia de convenios o proyectos concretos, los que no obstante haberse solicitado no se entregaron. Finalmente el Consejo Consultivo recomendó concretar el convenio que permitiera la actuación conjunta entre el RENAP y el Ministerio de Relaciones Exteriores para cumplir con la función establecida en la ley.

5) Posteriormente en una nueva reunión de trabajo con el Lic. Gallardo Rosales, Director Ejecutivo del RENAP, dentro de la sesión extraordinaria llevada a cabo el 19 de marzo de 2013, documentada en el acta del Consejo Consultivo No. 13-2013, consta una nueva solicitud de información sobre los proyectos que el Directorio había aprobado para la emisión o implementación del DPI en el extranjero.



6) Con ocasión de una necesaria aclaración a un medio de comunicación escrito, en cuanto a que el Consejo Consultivo no había aprobado la adjudicación del contrato para la emisión del DPI en el extranjero por no ser el ente competente, se manifestó que, no obstante este órgano solicitó al Directorio y Director Ejecutivo un informe sobre el proyecto para la emisión del DPI en el extranjero, este no había sido rendido. En consecuencia se formuló un nuevo requerimiento al respecto. Lo anterior consta en las actas del Consejo Consultivo Nos. 24-201, 25-2013 y 26-2013, que documentan las sesiones del 30 de mayo, 4 de junio y 5 de junio, respectivamente, todas del año 2013.

7) El 6 de junio de 2013 el Consejo Consultivo recibió el oficio Ref. DE-1374-2013 de misma fecha, por medio de la cual el Director Ejecutivo interino requirió, por instrucciones del Directorio, opinión del Consejo Consultivo acerca de la modalidad de contratación contemplada en el artículo 44, numeral 1, subnumeral 1.5 de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de servicios en el extranjero para el RENAP.

8) En acta del Consejo Consultivo No. 27-2013, que documenta la sesión extraordinaria del 11 de junio, se conoció dicha solicitud en el punto 3.4., momento en el cual el Consejo Consultivo estimó que, previo a emitir opinión, se debía contar con copia certificada del expediente completo, así como certificación de los puntos de acta en los que constara lo decidido por el Directorio al respecto.

9) Con ocasión de la rendición de un informe al Jefe de Bancada del partido político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), el Consejo Consultivo manifestó que, no obstante haber solicitado en forma reiterativa de información en torno a la contratación de servicios para la captura de datos de guatemaltecos radicados en el extranjero, no se entregó, mucho menos expediente vinculado a la celebración de un contrato administrativo celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la empresa Easy Marketing. El Consejo Consultivo agregó que, en su condición de ente fiscalizador, solicitó se le brindase información sobre la política nacional de identificación de las personas naturales en el país, lo que no se le había proporcionado y que en la misma debería figurar un apartado concerniente al proceso de documentar a guatemaltecos en el extranjero, lo que obviamente comprende la modalidad en que se definirán y prestarán los servicios para cumplir con ese aspecto. Lo anterior consta en acta del Consejo Consultivo No. 30-2013, que documenta la sesión extraordinaria del 25 de junio de 2013.

10) En el acta del Consejo Consultivo No. 31-2013, que documenta la sesión extraordinaria del 28 de junio, nuevamente el Consejo Consultivo requirió apresurar el traslado de la información y documentación indicada.

11) Con fecha 28 de junio de 2013, se recibió copia certificada del expediente del evento "Contratación de Servicios Técnicos para la Gestión de la Captura de Datos en el Extranjero para la solicitud del Documento Personal de Identificación y otros Servicios Asociados que realiza el RENAP", así como las certificaciones de las actas números 03, 18, 19, 20, 26, 27, 34 y 36 todas del año 2013, en las que consta lo decidido por el Honorable Directorio del RENAP en relación al tema.

12) El Consejo Consultivo en las sesiones extraordinarias celebradas el 4 y 5 de julio, documentadas en las actas números 33 y 34, respectivamente, revisó cuidadosamente lo relacionado con el expediente administrativo que se formó para la referida contratación de la captura de datos, desde el inicio del procedimiento, en donde se justifica la necesidad de la contratación de los servicios, hasta las declaraciones y resoluciones que constan en las actas de las sesiones del Directorio y, después de efectuar numerosas consideraciones resolvió, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23 y 24 del Decreto Legislativo número 90-2005 y sus reformas, recomendar al Directorio no aprobar y dejar sin efecto todo lo actuado con respecto al Contrato Administrativo número cero cuarenta y cinco – dos mil trece, de fecha veintisiete de mayo del presente año, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, por las razones consideradas en esta disposición, y ordenó al Director Ejecutivo que retome de inmediato el estudio del tema para que la institución cumpla sus funciones en el exterior en los términos que figuran contemplados en su ley orgánica.

13) A pesar de la recomendación efectuada, en sesión extraordinaria del 9 de julio, documentada en acta No. 35-2013, al Consejo Consultivo se le hizo de su conocimiento la resolución de Directorio No. 24-2013, de fecha 19 de junio del año 2013, por medio de la cual se aprobó el contrato administrativo 045-2013, suscrito el 27 de mayo de 2013, por el Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el señor Ricardo Ángel Matesanz Vásquez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, para la contratación para el servicio de captura de datos en el extranjero, para la solicitud del documento personal de identificación y otros servicios asociados, por un plazo de 8 años, por un monto de veintiocho millones de dólares (US\$ 28,000,000.00). Por ello, el Consejo Consultivo ratificó su resolución contenida en el punto tercero del acta 34-2013, de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio del presente año y acordó invitar a una reunión de trabajo a los miembros del Directorio y Director Ejecutivo.

14) La reunión de trabajo se llevó a cabo en la sesión ordinaria del 6 de agosto, documentada en el acta No. 40. En esa ocasión, en la que asistieron los miembros del Directorio, Ing. Julio Raúl Alvarado Porres, el Lic. Mario Sosa, Lic. Helder Ulises Gómez y el Director Ejecutivo, Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, este último informó sobre los procedimientos realizados previo a la firma del contrato, hasta finalizar con la aprobación, el que se encontraba en esos momentos en la fase de ejecución. El Ing. Julio Raúl Alvarado Porres informó que la Contraloría General de Cuentas, a través de una notificación, solicitó al RENAP que no se realizara ningún pago referente a ese contrato debido a que el mismo aún se encontraba bajo análisis. El Lic. Helder Ulises Gómez ofreció enviar la información que en ese momento se encontraba pendiente lo antes posible y que el Directorio estaba en la disposición de cumplir con lo requerido por el Consejo Consultivo.

15) En sesión extraordinaria del 9 de agosto, documentada en acta No. 41, el Consejo Consultivo, en ocasión del informe rendido por Director Ejecutivo en su momento



requerido por este órgano, referente a la emisión del DPI en el extranjero, manifestó, en primer lugar, su preocupación por la tardanza de dos meses en la respuesta, siendo que el tema es prioritario y debe de resolverse de inmediato, sumado a que para la contratación de esos servicios se hacía uso de la figura de la excepción. Luego de analizar los términos del contrato se solicitó al Director Ejecutivo se estudiaran y consideraran algunas cuestiones relacionadas con el costo del DPI para el ciudadano guatemalteco residente en el extranjero, la implementación de consulados fijos en los Estados Unidos, consulados fijos en otros países, plan de capacitación al personal de consulados móviles, consulados fijos y embajadas en cuanto a conocimientos de Registro Civil, pago al contratista por la captura de datos no obstante no se emita el DPI o que existan errores en la captura de los datos o sean datos falsos, penalidades para el contratista por atrasos en la operación, etcétera. Todos los aspectos y puntos anteriores se estimaron importantes para aclarar los derechos y obligaciones de los contratantes, con lo que se esperaba que la prestación de los servicios se enmarcaran bajo términos que garantizaran un servicio eficiente y eficaz a los guatemaltecos que residen en el exterior. También se solicitó al Director Ejecutivo se sirviera girar instrucciones a donde correspondiera, a fin de que se le proporcionara a este órgano los pedidos, recomendaciones y los dictámenes que formuló la Contraloría General de Cuentas en relación al tema.

16) En la sesión extraordinario llevada a cabo el 27 de agosto, documentada en el acta No. 44, compareció el Director Ejecutivo, Lic. Rudy Gallardo Rosales, en la que se trataron varios temas, entre ellos, lo concerniente al contrato con la entidad Easy Marketing, S.A. En esa ocasión el Director Ejecutivo indicó que, según el dictamen de la Contraloría General de Cuentas (CGC), el contrato carecería de validez si no hubiese un convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), el cual existía desde agosto de dos mil doce, por tanto el contrato era válido, aunque podría sufrir una modificación para incluir el convenio. Agregó que el Directorio entraría a conocer el dictamen para aclarar que existía el convenio. Ofreció hacer llegar al Consejo Consultivo un documento que justifica la contratación realizada. Además se trataron otros temas relacionados, tales como los consulados móviles, la extensión y seguridad de una constancia de validez de la Cédula de Vecindad, que obviamente son elementos a considerar en el asunto vinculado con la expedición del DPI en el extranjero.

17) Es importante mencionar que el Director Ejecutivo, por medio del oficio DE-2704-2013 de fecha 25 de septiembre, contestó algunos requerimientos de este órgano, relacionados con el contrato celebrado con la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima. Dentro del documento expresó que "Este Registro se encuentra consciente de la necesidad de documentar a los guatemaltecos en el extranjero, para lo cual seguirá trabajando aún con los obstáculos que diversas posiciones políticas puedan representar para la institución que en todo momento se ha apegado a las leyes y reglamentos vigentes, pero que no ha sido apoyadas, perjudicando directamente a la población guatemalteca". A ese respecto el Consejo Consultivo, aclaró, ante una posible alusión, que es un órgano independiente y que sus opiniones, resoluciones y manifestaciones en general las emite en estricto apego a la legislación y conforme a principios fundamentales de derecho y que no está sujeto ni se deja influenciar por posiciones políticas que sean contrarias al interés nacional.

18) En la sesión ordinaria del 5 de noviembre, documentada en acta No. 55, el Consejo Consultivo en virtud de la recepción del oficio DE-3054-2013, por medio del cual se dio respuesta a una serie de requerimientos efectuados por el Consejo en el acta CC-41-2013, además de manifestar su preocupación a las autoridades del RENAP, tomando en cuenta que la solicitud de información se efectuó el día veintisiete de agosto del presente año y que la misma se recibió hasta el veinticuatro de octubre del mismo año, se solicitó al Director Ejecutivo girar instrucciones a efecto que se proporcionara a este Consejo un informe sobre la terminación del contrato administrativo No. 045-2013.

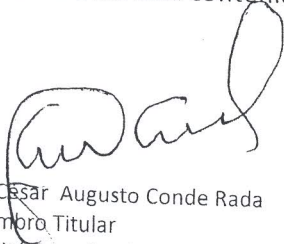
19) Dada la coyuntura y la estrecha vinculación de los temas, en la sesión ordinaria del 3 de diciembre, documentada en acta No. 59, derivado del informe proporcionado por el Director Ejecutivo sobre los servicios brindados por el RENAP en el extranjero, el Consejo Consultivo acordó: a) Solicitar al Director Ejecutivo que girara sus instrucciones a donde correspondiera a efecto que se ampliara el informe relacionado en lo concerniente a: 1) Recursos financieros invertidos hasta el último día del mes de noviembre del 2013, por servicios brindados por el RENAP en el extranjero (desagregados por renglón presupuestario); 2) Análisis del costo-beneficio de los enrolamientos efectuados, en el que se hagan consideraciones con respecto a la política implementada por la institución en relación a los servicios indicados; 3) Costo que ha tenido la expedición unitaria de cada DPI extendido a personas residentes en el extranjero; 4) Estado actual del proyecto de convenio interinstitucional que se está trabajando en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Gobernación, para atender lo relacionado con servicios brindados del RENAP en el extranjero; 5) Grado de avance del proceso de rescisión del contrato celebrado con Easy Marketing, S.A., para atender lo relacionado a la extensión de DPI en el extranjero; y 6) Servicios que presta actualmente el RENAP a través de las oficinas consulares. Se le dará seguimiento a la gestión.

20) El requerimiento efectuado en el punto tercero, inciso c) del acta No. 55, fue contestado mediante el oficio DE-3552-2013, por medio del cual el Director Ejecutivo informó sobre el proceso en que se encuentra la rescisión por mutuo consentimiento del contrato administrativo número 045-2013, suscrito entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima. El Consejo Consultivo, después de analizar la información brindada en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de ese año, documentada en acta No. 61, punto tercero, subinciso C.b, recomendó al Directorio y Director Ejecutivo, se resolviera a la brevedad la rescisión, tomando en cuenta que su traslado y resolución para el año 2014 podría tener implicaciones presupuestarias y legales perjudiciales para la entidad.

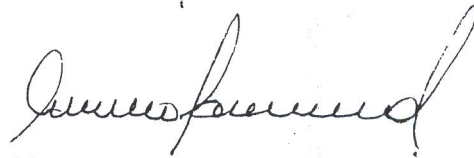
Consideramos oportuno mencionar que toda la información detallada se encuentra consignada tanto en las actas que, por ley, son publicadas en la página web del RENAP y, por tanto, son de acceso público; como en los informes que por ley se han rendido semestralmente ante los órganos nominadores de cada miembro del Consejo Consultivo, como al Congreso de la República, al Tribunal Supremo Electoral, al Ministerio de Gobernación y al Directorio del RENAP.

Sin más que manifestar y esperando que la información proporcionada sea valiosa para la labor que la Contraloría General de Cuentas desarrolla, nos despedimos de usted atentamente,"

2.2) Se procede a dar lectura a la Ref. UIP 107-2014, por medio de la cual informan que las Actas números 12-2014 y 13-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en el sitio web de la Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. César Augusto Conde Rada, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes ocho de abril de dos mil catorce, a las siete horas con quince minutos, en calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, dos horas después de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, aprobamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en nueve páginas tamaño oficio.



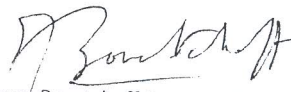
Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular  
Comité Coordinador de Asociaciones  
Agrícolas, Comerciales, Industriales y  
Financieras -CACIF-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre  
Miembro Suplente  
Comité Coordinador de Asociaciones  
Agrícolas, Comerciales, Industriales y  
Financieras -CACIF-

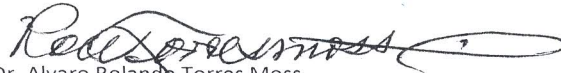


Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-

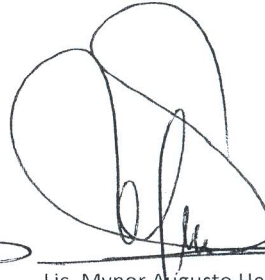


Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT

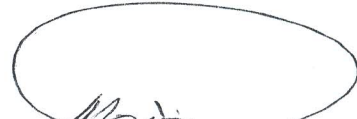




Dr. Alvaro Rolando Torres Moss  
Miembro Titular  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Suplente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Ing. Orlando Roberto Monzon Giron  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Rubén Darío Narciso Cruz  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-